

**Res. No. 483-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Leonardo Sánchez Hernández, por medio del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 147.45 Mts<sup>2</sup>, dentro de la parcela No. 52-B-4 (parte), del D.C. No. 17, Distrito Nacional. G. O. No. 10962 del 9 de diciembre de 2019.**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**Res. No. 483-19**

**VISTO:** El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

**VISTO:** El contrato de venta suscrito de fecha 14 de agosto del 2001, entre el Estado dominicano y el señor LEONARDO SANCHEZ HERNANDEZ.

**RESUELVE:**

**UNICO:** APROBAR el contrato de compra-venta de terrenos suscrito en fecha 14 de agosto del año 2001, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el administrador general de Bienes Nacionales, BIENVENIDO BRITO, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0901865-5, de una parte, y de la otra parte, el señor LEONARDO SANCHEZ HERNÁNDEZ, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1186158-9, por medio del cual la primera traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de ciento cuarenta y siete punto cuarenta y cinco metros cuadrados (147.45 mt<sup>2</sup>), dentro de la parcela No.52-B-4 (Parte), del D.C. No.17 del D.N., valorada en la suma de ciento setenta y seis mil novecientos cuarenta pesos con 00/100 (RD\$176,940.00), que copiado a la letra dice así:

**ADMINISTRACION GENERAL DE BIENES NACIONALES**

**CONTRATO DE VENTA**

**ENTRE**

**CONTRATO No. 001154**

De una parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el administrador general de Bienes Nacionales, institución pública creada mediante la Ley No. 1832 de fecha 3 de noviembre del año 1948, señor BIENVENIDO BRITO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0901865-5, domiciliado para los fines de este acto en la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Lluberes, de esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL VENDEDOR, y de la otra parte, el señor LEONARDO SANCHEZ HERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y

electoral No. 001-1186158-9, domiciliado y residente en el edificio B-1, apartamento 2, piso 1, del sector Cristo Rey, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

**POR CUANTO:** A que el administrador general de Bienes Nacionales requiere de un Poder otorgado por el Presidente de la República para suscribir contratos de adquisición y de enajenación de inmuebles del Estado, por lo que el presente acto a falta del indicado poder no es definitivo, sino provisional.

**POR CUANTO:** A que el administrador general de Bienes Nacionales solicitará al Presidente de la República el Poder correspondiente en lo relativo con las partes, el contenido y el objeto de este contrato, quedando establecido en este mismo acto que el poder así otorgado formará parte íntegra del mismo y lo convertirá en un contrato definitivo, con la salvedad de que si el poder señalado es denegado, este contrato queda automáticamente rescindido. Y si el precio de la presente venta es superior a veinte mil (RD\$20,000.00) pesos, deberá contar con la aprobación del Congreso Nacional para que se le considere formalizado.

Con el entendido de que el preámbulo contenido en los POR CUANTOS anteriores forman parte íntegra de este contrato, se ha convenido y pactado lo siguiente:

**PRIMERO:** EL VENDEDOR, vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento cuarenta y siete punto cuarenta y cinco metros cuadrados (147.45mt<sup>2</sup>), dentro de la Parcela No.52-B-4 (parte), del D.C. No.17 del D.N., con los siguientes linderos: AL NORTE: Camino, AL SUR: Parcela No.52-A, AL ESTE: Parcela No.52-B y AL OESTE: Parcela No.52-A.

**SEGUNDO:** EL VENDEDOR justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.59-118, correspondiente al Estado dominicano, expedido por el registrador de títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble que se trata.

**TERCERO:** El precio acordado para la presente venta ha sido fijado en la suma de ciento setenta y seis mil novecientos cuarenta pesos con cero centavos (RD\$176,940.00), a razón de mil doscientos pesos oro con cero centavos (RD\$1,200.00) el metro cuadrado, conforme con el Decreto No. 329-98, el cual será pagado por EL COMPRADOR a EL VENDEDOR, en la forma siguiente: La suma de cincuenta y tres mil ochenta y dos pesos con cero centavos (RD\$53,082.00), como pago inicial, valor que declara EL VENDEDOR haber recibido de manos de EL COMPRADOR mediante cheque No. 019598 de fecha 10 de agosto del 2001 del Banco de Reservas, y el resto, o sea la suma de ciento veinte y tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cero centavos (RD\$123,858.00), pagaderos en sesenta (60) cuotas, a un interés de un ocho por ciento (08%) anual, iguales y consecutivas de dos mil quinientos once pesos con treinta y nueve centavos (RD\$2,511.39), pagaderas los días catorce (14) de cada mes.

**CUARTO:** Las partes acuerdan por medio del presente acto que si EL COMPRADOR se atrasa (10) diez días en el pago de las mensualidades, deberá pagar una mora equivalente a un uno (01%) por ciento mensual sobre el monto pendiente.

**QUINTO:** EL COMPRADOR puede en cualquier momento pagar la totalidad del precio de venta o realizar abonos a cuenta del mismo, en cantidades mayores a las convenidas en este contrato, siempre que no haya violación de ninguno de los términos del mismo.

**SEXTO:** EL COMPRADOR se obliga a pagar todos los gastos que se originen al momento del pago de lo pactado, así como todos los gastos que ocasione o pueda originar el presente contrato, ya sean judiciales o extrajudicial, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones, y en general los que se originen con la inscripción, redacción, legalización y todos aquellos gastos que realice EL VENDEDOR como consecuencia del presente contrato.

**SEPTIMO:** Queda convenido entre las partes, que si al elaborar el plano catastral definitivo surge alguna diferencia en cuanto a la extensión del terreno, EL COMPRADOR deberá pagar el área que exceda, al precio estipulado en el artículo tercero (3) de este contrato.

**OCTAVO:** Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de venta de inmuebles y del Derecho Común.

**NOVENO:** Queda entendido y convenido entre las partes que si EL COMPRADOR se atrasa en el pago convenido durante un periodo de tres (3) meses, EL VENDEDOR se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, sin necesidad de ninguna formalidad jurídica, expropiando cualquier mejora que haya sido fomentada en el terreno, como pago compensatorio a la deuda contraída por EL COMPRADOR, sus herederos o causahabientes o cualquier tercero en dichos terrenos.

**HECHO Y FIRMADO** en siete (7) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otra para ser depositada en Correspondencia, Archivo y Catastro de Bienes Nacionales, Congreso Nacional y ante el Registro de Títulos correspondiente. El mismo consta de una (01) foja, y así se han distribuido, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001). En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

**Bienvenido Brito**  
Administrador General de Bienes Nacionales  
Por el Estado dominicano  
Vendedor

**Leonardo Sánchez Hernández**  
Comprador

**YO, DRA. MARGARITA M. BATISTA S.,** Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en este contrato fueron puestas de manera libre y voluntariamente por los señores BIENVENIDO BRITO y LEONARDO SÁNCHEZ HERNANDEZ, de generales que constan más arriba,

quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbrar a usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001).

**DRA. MARGARITA M. BATISTA S.**  
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

**Andrés Bautista García**  
Presidente

**Melania Salvador de Jiménez**  
Secretaria

**Enriquillo Reyes Ramírez**  
Secretario Ad-Hoc

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

**Julio César Valentín Jiminián**  
Presidente

**María Cleofia Sánchez Lora**  
Secretaria

**Teodoro Ursino Reyes**  
Secretario

**DANILO MEDINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

**DANILO MEDINA**

**Res. No. 484-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Tania Orfelina Ramírez Mateo, en virtud del cual el primero vende a la segunda, una porción de terreno de 171.25 Mts<sup>2</sup>, dentro de la parcela No. 1-B-Ref., del D.C. No. 6, Distrito Nacional. G. O. No. 10962 del 9 de diciembre de 2019.**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Res. No. 484-19**

**VISTO:** El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

**VISTO:** El contrato de venta suscrito en fecha 22 de febrero del 2002, entre el Estado dominicano y la señora TANIA ORFELINA RAMIREZ MATEO.

**RESUELVE:**

**UNICO:** APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 del mes de febrero del 2002, entre el Estado dominicano, debidamente representado por el administrador general de Bienes Nacionales, señor BIENVENIDO BRITO, de una parte; y de la otra parte, la señora TANIA ORFELINA RAMIREZ MATEO, por medio del cual, el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de ciento setenta y uno punto veinticinco metros cuadrados (171.25 Mts<sup>2</sup>), dentro de la parcela No.1-B-Ref, del D. C. No.6, del D. N., valorada en la suma de RD\$68,500.00 (sesenta y ocho mil quinientos pesos dominicanos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

**CONTRATO PROVISIONAL DE VENTA DE TERRENOS**

**ENTRE:**

**CONTRATO No.001860**

De una parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.1832 de fecha 3 de noviembre del año 1948, señor BIENVENIDO BRITO, dominicano, mayor de edad, casado,